

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido. Lo remito al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00313-00
DEMANDANTE: JESÚS MARÍA GUZMÁN COAVAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”

1. ANTECEDENTES

El 17 de mayo de 2019¹, la doctora Silvia Margarita Rugeles Rodríguez renunció al poder que le fue conferido, anexando comunicación remitida por su mandante en donde le informan la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre ambos.

2. CONSIDERACIONES

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso reza:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”

Con base en lo anterior, es viable aceptar la renuncia al poder especial presentada por la doctora Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, y en aras de garantizarle el derecho de defensa a la demandada, este Despacho la requerirá a fin de que constituya o postule nuevo apoderado judicial para que le asista en el proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Fls.106-109.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder especial que le fue conferido, presentada por la doctora Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, quien fungía como apoderada judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: Por Secretaría, requerir a la parte demandada para que, en el menor tiempo posible, se sirva constituir nuevo apoderado judicial que asista sus intereses dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM